

sente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden de 22 de febrero de 2012 y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase.

La Orden de 26 de abril de 2011 (BOJA núm. 89, de 9 de mayo), por la que se realiza convocatoria pública para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en el punto 1.2 de la base cuarta, que en el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento como personal funcionario en prácticas de las personas seleccionadas en los procedimientos selectivos convocados por la citada Orden de 26 de abril de 2011, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución determinando la relación de vacantes por provincias y el procedimiento para solicitar destino para la realización de dicha fase de prácticas.

Asimismo, el punto 2.º de la citada Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se nombra personal funcionario en prácticas, faculta a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para establecer los criterios para la realización de dicha fase, sin perjuicio de su organización, que atribuye a la Inspección General de Educación.

Publicada la Orden por la que se nombra personal funcionario en fase de prácticas, procede dar cumplimiento a aquellas previsiones, a cuyo fin esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias delegadas en las Órdenes de la Consejería de Educación de 26 de abril de 2011 y 22 de febrero de 2012,

HA RESUELTO

Primero. Relación de vacantes.

La relación de vacantes por provincias, para la realización de la fase de prácticas, es la que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Adjudicación de destinos.

La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas de acuerdo con las peticiones que efectúe el personal interesado y atendiendo al orden obtenido en la lista única contenida en el Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2012, en un acto público al que deberá asistir todo el personal nombrado funcionario en prácticas por la citada Orden excepto el personal a que se refiere el apartado Tercero de esta Resolución que resulte exento de la realización de la fase de prácticas y opte por permanecer durante

el tiempo de duración del periodo de prácticas en el destino que venía desempeñando, conforme a lo que se dispone en el apartado tercero de esta Resolución.

Dicho acto tendrá lugar el día 13 de marzo de 2012, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Educación, Edificio Torretrejana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n (41071, Sevilla).

A quienes no concurran a dicho acto se les adjudicará de oficio un destino de entre las vacantes resultantes una vez terminado el acto de adjudicación.

Los destinos obtenidos se harán públicos en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma.

Tercero. Exención de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el punto 1.6 de la base cuarta de la Orden de 26 de abril de 2011, quién acredite el desempeño de la Inspección Educativa al menos durante un año, podrá solicitar de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la exención de la fase de prácticas, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, y comunicará asimismo, antes del día 12 de marzo de 2012, de resultar exento, la opción de permanecer durante el tiempo de duración del periodo de prácticas en el destino que venía desempeñando o la de elegir destino en otra provincia en el acto a que se refiere el apartado Segundo de esta Resolución.

Cuarto. Incorporación a los destinos.

El personal nombrado en fase de prácticas, excepto el que resulte exento y opte por permanecer en el destino que venía desempeñando, estará obligado a incorporarse al destino que le haya sido adjudicado, el día 22 de marzo de 2012. En caso de no incorporarse en dicha fecha, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndolos decaídos de todos los derechos al nombramiento como personal funcionario en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Al incorporarse a los destinos, el personal funcionario en prácticas presentará, para su remisión a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la declaración responsable a que se refiere el apartado b) del punto 1.5 de la base cuarta de la convocatoria.

Quienes sean declarados exentos y opten por continuar en sus destinos durante el periodo de la fase de prácticas, remitirán dicha declaración responsable antes del día 30 de marzo de 2012.

Quinto. Retribuciones del personal funcionario en prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE núm. 56, de 6 de marzo), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, el personal interesado deberá efectuar la opción a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º de dicho Real Decreto, según la redacción dada al mismo por el Artículo único, Dos, del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), de modificación de aquél.

Sexto. Criterios para la realización de la fase de prácticas.

1. Comienzo y duración de la fase de prácticas: La fase de prácticas se iniciará con la realización de un curso de formación específico, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta 2.2 de la Orden de 26 de abril de 2011, y concluirá el 30 de enero de 2013. El tiempo mínimo de servicios efectivos necesario para que sea evaluada esta fase será de cuatro meses, a partir de la incorporación al Servicio de destino.

2. Organización de la fase de prácticas: Conforme a lo dispuesto en el punto 2.1 de la base cuarta de la Orden de 26 de abril de 2011, corresponde a la Inspección General de

Educación dictar las Instrucciones sobre la organización de la fase de prácticas.

3. Comisión de Valoración de la fase de prácticas: En aplicación de la base cuarta 2.4 de la Orden de 26 de abril de 2011, la Comisión de Valoración de la fase de prácticas estará constituida por:

Presidente: Don Francisco Jerónimo Cuadrado Muñoz.

Vocal 1.º: Don José Camacho García.

Vocal 2.º: Doña María Antonia Naranjo Díaz.

Vocal 3.º: Doña Alice Díez Fernández.

Vocal 4.º: Don José Francisco Muñoz Molina.

A efectos de comunicación con la Comisión, la sede oficial de la misma será la de la Inspección General de Educación. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.

4. Superación de la fase de prácticas.

En el plazo de veinticinco días naturales desde la fecha de finalización de la fase de prácticas establecida en la presente Resolución, la citada Comisión de Valoración remitirá a la Inspección General de Educación la documentación junto con el Acta con la valoración final del personal funcionario en prácticas, para su tramitación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Al finalizar la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de personal «apto» o «no apto». Quienes no superen la fase de prácticas podrán repetir la misma por una sola vez en el período y forma que se determine, siempre en el plazo de un año desde la finalización del período de prácticas a que se refiere esta Resolución, lo que será comunicado, en su caso, al personal interesado.

Quienes no superen la fase de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por el órgano competente mediante resolución motivada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

Plazas vacantes ofertadas para realizar la fase de prácticas de Inspección Educativa en Delegaciones Provinciales

Provincia	Número de Código	Vacantes ofertadas
Almería	04004565	7
Cádiz	11006904	18
Córdoba	14006928	7
Granada	18008971	7
Huelva	21003141	9
Jaén	23004768	12
Málaga	29990074	11
Sevilla	41008209	14

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puesto de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.